

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Palmira (V.), 31-ago.-2023. A Despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que la accionante manifestó telefónicamente que le dieron cumplimiento a lo que estaba solicitando, en lo referente al insumo Guardian 3 Link Bluetooth, que se encontraba pendiente. Sírvase proveer.

HERNÁN RODRÍGUEZ JARAMILLO

Escribiente

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Incidente de Desacato - Tutela
Accionante: **LUZ HELENA GARCIA RIOMAÑA C.C. 66.758.773**
Accionando: Nueva EPS
Radicación: 76-520-31-03-002-2015-00056-02
Asunto: Archiva

En atención al informe de secretaría que antecede y como quiera que la Nueva EPS acreditó que ya le está dando cumplimiento al **fallo de tutela No. 043 del ocho (08) de abril de dos mil quince (2015)**, con la autorización y orden de entrega del insumo Guardian 3 Link Bluetooth, que se encontraban pendiente a favor de la señora LUZ HELENA GARCIA RIOMAÑA, es por lo que resulta procedente, abstenerse de hacer efectivas las sanciones impuestas por este recinto judicial y confirmada por el Tribunal Superior de Buga – Sala Civil Familia, en contra de los doctores **ALBERTO HERNÁN GUERRERO JÁCOME** gerente y vicepresidente en salud, y **SILVIA PATRICIA LONDOÑO GAVIRIA**, gerente regional suroccidente, de la NUEVA EPS, y por lo tanto se decretará la cesación de las sanciones impuestas y se ordenará el archivo de las diligencias.

Cabe aclararle a la parte accionada que no se alcanzaron a librar los oficios de arresto, por eso no procede recogerlos.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de hacer efectiva la **SANCIÓN IMPUESTA POR DESACATO** a los doctores **ALBERTO HERNÁN GUERRERO JÁCOME** gerente y vicepresidente en salud, y **SILVIA PATRICIA LONDOÑO GAVIRIA**, gerente regional suroccidente, de la NUEVA.

SEGUNDO: DAR POR TERMINADA la presente actuación incidental, conforme las razones expuestas.

J. 2 C. C. Palmira
Auto 76-520-31-03-002-2015-00056-02
Deja sin efecto sanciones

TERCERO: ARCHÍVESE este expediente una vez ejecutoriado este auto, siendo pertinente precisar que no se alcanzaron a librar los oficios con orden de arresto

CUARTO: NOTIFÍQUESE este auto en la forma más expedita.

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
Juez

H.r.j.

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61bfd334932faaf7f861151ca860788c2ba84d74bec01aef7092e148682a3a**

Documento generado en 01/09/2023 01:34:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>